CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez, a 29 días del mes de Abril de 2022, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO, Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Emp l Sr. **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL Cédula de Identidad N°1** Chileno, Estudios "Enseñanza Media", , comuna de Quinchao, en adelante se llamará "Experto"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. Manuel Cárdenas Cheuquepil será la Transmisión Vía Streaming de la Velada Boxeril que se realizará el sábado 30 de Abril de 2022 a las 20:00 horas en el Gimnasio Municipal de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al Experto el monto total de $398.860.- (trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

TERCERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios tendrá vigencia el día sábado 30 de Abril de 2022.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la Municipalidad ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ DIRECTOR CONTROL 29/04/2022

QUINTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEXTO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89º y 92º del D.F.L. Nº 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley Nº 20.255 de 2008 y la Ley Nº 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29º Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92º del D.F.L. Nº 3.500 de 1980.

SEPTIMO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 636 de fecha 29 de Abril de 2022 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.
Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ

MANUEL CÁRDENAS CHEUQUEPIL
RUT Nº

JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA